

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

74

MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 336 de 2011 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de marzo de 2014.—Vistos por la Sala, constituida por los señores citados al margen, de este Tribunal Superior de Justicia, los autos del recurso contencioso-administrativo número 336 de 2011-T, interpuesto por “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora señora Llorens Pardo, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canencia de la Sierra (Madrid) de fecha 22 de marzo de 2011, elevando a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de fecha 22 de diciembre de 2010 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de mayo de 2011). Ha sido parte demandada el Ayuntamiento de Canencia de la Sierra.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora señora Llorens Pardo, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canencia de la Sierra (Madrid) de fecha 22 de marzo de 2011, elevando a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de fecha 22 de diciembre de 2010 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de mayo de 2011), declarándose nulos de pleno derecho los artículos 2.2, 3.2, 5, 7.1, 7.2 y 7.3 con el alcance referido en la fundamentación jurídica de esta sentencia, sin costas.

Firme que sea la presente proceda a la publicación del fallo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme dispone el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que se deberá preparar, ante esta Sala, en el plazo de diez días a partir de su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de esta Sección con el número 2612 (“Banesto”), especificando en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “24 Contencioso-Casación” (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto del recurso debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separados por un espacio).

En su momento, devuélvase el expediente administrativo al departamento de su procedencia, con certificación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 1 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.399/14)

